



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2023-00098-00**

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Por el momento no se libra mandamiento de pago frente a la demanda ejecutiva presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra CLAUDIA PAOLA MONTAÑO NIÑO y en su lugar se hace necesario inadmitirla que se subsane lo siguiente:

- Aclare la pretensión primera, respecto al rubro identificado como “otros conceptos” toda vez que el valor expresado en números no coincide con el escrito en letras. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



## RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra CLAUDIA PAOLA MONTAÑO NIÑO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO. -** Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 07 de marzo de 2023.